

|                                                                                   |                                                    |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|
|  | <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN<br/>CONTRATO O CONVENIO</b> |               |
| Código: F-GCO-002                                                                 | Versión: 2                                         | Página 1 de 4 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 403 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y ANAMARIA RODRIGUEZ RUIZ**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO</b>                   | <i>"Prestar sus servicios profesionales de apoyo jurídico en asuntos de Pre-inversión de la Dirección de Adecuación de Tierras y demás actividades requeridas para dar cumplimiento a la prestación del servicio público de adecuación de tierras a nivel nacional de la ADR, conforme con la Constitución, la Ley, procedimientos, manuales y documentos técnicos que se expidan sobre la materia en la Dirección de Adecuación de Tierras".</i> |
| <b>CONTRATISTA</b>              | <b>ANAMARIA RODRIGUEZ RUIZ</b><br>C. C. No. 24.042.434                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>SUPERVISOR</b>               | <b>YINETH ESPERANZA DEL PILAR GUARNIZO ROJAS</b><br>Gestor T1 Grado 13<br>Dirección de Adecuación de Tierras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>(Si aplica: INTERVENTOR)</b> | NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.231.028, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, según Resolución de nombramiento N° 143 del 4 de marzo de 2019 y acta de posesión N° 007 de la misma fecha, facultado para celebrar la presente liquidación según la Resolución de Delegación N° 016 del 1 de julio de 2016, quien obra en nombre de **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** entidad identificada con NIT 900.948.958-4, en adelante **LA AGENCIA**, **ANAMARIA RODRIGUEZ RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 24.042.434 quien obra en nombre propio, en adelante **LA CONTRATISTA** y **YINETH ESPERANZA GUARNIZO ROJAS**, con cédula de ciudadanía N° 36.171.681 en calidad de **SUPERVISOR** del contrato N° 4032020, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el contrato fue suscrito el día 13 de febrero de 2020 e inició el 14 de febrero de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Que el valor del contrato se pactó en la cláusula CUARTA, así: *"Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (58.300.000), por concepto de honorarios, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar."*
3. Que la forma de pago se estableció en la cláusula QUINTA, así: *"El valor del contrato a celebrar se pagará al CONTRATISTA, en once (11) pagos distribuidos de la siguiente forma: a) Un primer pago hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000) proporcional a los días de servicio efectivamente prestados"*



|                                                                                   |                                                    |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|
|  | <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN<br/>CONTRATO O CONVENIO</b> |               |
| Código: F-GCO-002                                                                 | Versión: 2                                         | Página 2 de 4 |

en el mes de febrero de 2020; b) nueve (9) pagos iguales mes vencido cada uno hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000) y c) Un último pago por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.300.000) correspondiente a los 18 días del mes de diciembre de 2020. Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2020, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el Secop II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar”.

4. Que la Dirección Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5820 de fecha trece (13) de enero de 2020 y el Registro Presupuestal No. 63120 de fecha catorce (14) de febrero de 2020, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.300.000).
5. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en la cláusula SEGUNDA hasta el 18 de diciembre de 2020, término que empezó a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el 14 de febrero de 2020.
6. Que, mediante acta, las partes terminaron anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato, a partir del día 5 de mayo del 2020.
7. Que en la cláusula QUINCE que trata sobre la Liquidación del contrato, se pactó: “De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios”.
8. Que, de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

| CONCEPTO                                               |              | DEBITO       | CREDITO     |
|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO                             |              | \$58.300.000 |             |
| VALOR ESTIMADO DE APORTES DEL CONTRATISTA O CONVENISTA |              | \$0,00       |             |
| VALOR ADICIÓN                                          |              | \$0,00       |             |
| VALOR EJECUTADO                                        | Primer pago  |              | \$2.933.333 |
|                                                        | Segundo pago |              | \$5.500.000 |

|                                                                                   |                                                    |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|
|  | <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN<br/>CONTRATO O CONVENIO</b> |               |
| Código: F-GCO-002                                                                 | Versión: 2                                         | Página 3 de 4 |

|                                                    |             |              |              |
|----------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|
|                                                    | Tercer pago |              | \$5.500.000  |
| VALOR LIBERADO EN EL PRIMER PAGO                   |             |              | \$0,00       |
| VALOR EJECUTADO A PAGAR DEL 1 AL 4 DE MAYO         |             |              | \$ 733.333   |
| SALDO NO EJECUTADO o SALDO A REINTEGRAR O LIBERAR. |             |              | \$43.633.334 |
| VALOR EN EJECUCIÓN                                 |             |              | \$0,00       |
| SUMAS IGUALES                                      |             | \$58.300.000 | \$58.300.000 |

9. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó las garantías que se enuncian a continuación:

| PÓLIZA No.          | FECHA DE EXPEDICIÓN | AMPAROS      | VALORES ASEGURADOS | VIGENCIAS    |             |
|---------------------|---------------------|--------------|--------------------|--------------|-------------|
|                     |                     |              |                    | FECHA INICIO | FECHA FINAL |
| 875-47-994000009285 | 14/02/2020          | Cumplimiento | \$ 5.830.000       | 14/02/2020   | 18/06/2021  |

Revisada la matriz de riesgos se deja constancia que ninguno se materializó.

10. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión de fecha 2 de junio de 2020
- Reporte Relación de Pagos expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la ADR, de fecha 21 de mayo del 2020

11. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes:

### ACUERDAN

**PRIMERO:** Liquidar el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 403 DE 2020** suscrito entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y ANAMARIA RODRIGUEZ RUIZ.

**SEGUNDO:** Copia de esta acta de liquidación se remitirá a la Dirección Administrativa y Financiera de la ADR a fin de liberar el saldo correspondiente a CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y CUATRO M/TCE (\$43.633.334) a favor de la AGENCIA DESARROLLO RURAL, en razón al saldo no ejecutado por el contratista, así como a efecto de que se proceda con el pago de los honorarios correspondientes al mes de mayo de 2020, una vez se cumplan los requisitos que se pactaron contractualmente.

**TERCERO:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos definidos en ésta acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá, a los 09 días del mes de Julio de 2020.

LA AGENCIA,



**LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

LA CONTRATISTA,



**ANAMARIA RODRIGUEZ RUIZ**  
C. C. No. 24.042.434

EL SUPERVISOR,



**YINETH ESPERANZA DEL PILAR GUARNIZO ROJAS**  
Gestor T1 Grado 13

Proyectó: Yineth Esperanza del Pilar Guarnizo Rojas - Gestor T1 Grado 13 - Dirección de Adecuación de Tierras  
Revisó: María Alejandra Hormechea García - Abogado Vicepresidencia de Gestión Contractual  
Revisó: Carolina Quintero - Abogado Vicepresidencia de Gestión Contractual